

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, REGULADO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LEY 9/2017, DEL SERVICIO DE OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE CALIDAD DE LA NORMA ISO 9001:2015 DE LA AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA

1. OBJETO

La *Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP)*, creada por la Ley 5/2006 de 25 de mayo, es una entidad de derecho público sometida al derecho privado, de las previstas en el artículo 2.3.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

La finalidad de la AVAP es la de garantizar la calidad y excelencia de los sistemas valencianos de educación superior, de ciencia y de innovación mediante la evaluación, la acreditación y la prospectiva.

El contrato tiene por objeto el servicio de obtención del certificado del sistema de gestión de calidad de acuerdo con la norma ISO 9001:2015 en las dependencias de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP).

2. NECESIDADES DE CONTRATACIÓN

La AVAP tiene la finalidad de garantizar la calidad y excelencia de los sistemas valencianos de educación superior, de ciencia y de innovación mediante la evaluación, la acreditación y la prospectiva. La AVAP se rige por criterios fundamentales de independencia, objetividad, excelencia y transparencia, como medio para desarrollar sus competencias de modo adecuado, alcanzar el reconocimiento internacional e impulsar el desarrollo regional de la Comunitat Valenciana.

En el artículo 17 del Reglamento de la AVAP, aprobado por el Decreto 6/2008, se indica que *“para garantizar la eficacia y la eficiencia del funcionamiento de la AVAP, de acuerdo con lo establecido reglamentariamente, y para obtener el reconocimiento externo en los ámbitos nacional e internacional, se establecerá un sistema de garantía de calidad que regulará tanto su gestión interna como el desarrollo de sus funciones. Este sistema de calidad se someterá periódicamente a evaluación externa”*.

Tal exigencia normativamente marcada y exigida a la AVAP desde sus normas de creación, justifica la necesidad de licitar este contrato, puesto que no cabe que la certificación del sistema de gestión de la calidad implantado por la AVAP sea realizada, ni siquiera es factible atendiendo a las competencias y habilidades de esta Agencia, por la propia Agencia, ya que, además de su nula posibilidad, no cumpliría con los requisitos de independencia e imparcialidad que se exige a toda evaluación de un sistema de calidad.

En este sentido, el de alcanzar su reconocimiento internacional, es una condición indispensable la pertenencia a la European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA), como la una organización que representa a las organizaciones de control de calidad de los Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) estados miembros. Puesto que

desde ENQA se promueve la cooperación europea en el ámbito de la garantía de calidad en la educación superior y difunde información y conocimientos entre sus miembros con el fin de

desarrollar y compartir las buenas prácticas y fomentar la dimensión europea de la garantía de calidad.

Dado que no se dispone de un Sistema de Gestión de Calidad implantado en la AVAP, es por lo que se hace necesaria la contratación de una empresa certificadora que reúna la idoneidad y capacidad para certificar el Sistema de Gestión de Calidad implantado en la AVAP de acuerdo con la Norma ISO 9001:2015 para su afiliación a la Asociación Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (ENQA).

3. JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

En cumplimiento del artículo 116.4 de la Ley 9/2017 (LCSP), se pasa a justificar los términos desarrollados en el mismo:

* Se opta por un procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159, ya que el valor estimado del contrato es de 4.500 €, es decir inferior 100.000 € para contratos de servicios que marca la Ley.

4. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Por las razones antes expuestas, se propone la contratación a través de procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, del servicio de obtención del certificado del sistema de gestión de calidad de acuerdo con la norma ISO 9001:2015 en las dependencias de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP)

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGÈNCIA VALENCIANA D' AVALUACIÓ I PROSPECTIVA